- e) Cesiones de datos que se prevén: no están previstas.
- f) Responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Almería.
- g) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Universidad de Almería.
  - h) Medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero: Deportes.

- a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión de las actividades deportivas de la Universidad de Almería.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: miembros de la comunidad universitaria y familiares de PAS y PDI.
- c) Procedimientos de recogida de datos: encuestas, formularios y transmisión electrónica.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos contenidos en el mismo: datos de carácter identificativo, de características personales, académicos y profesionales.
  - e) Cesiones de datos que se prevén: no están previstas.
- f) Responsable del fichero: Secretaria General de la Universidad de Almería.
- g) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Universidad de Almería.
  - h) Medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero: Gestión Informática.

- a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: cuentas de usuarios, logos, certificados, datos telefónicos.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: miembros de la comunidad universitaria.

- c) Procedimientos de recogida de datos: encuestas, formularios y transmisión electrónica.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos contenidos en el mismo: datos de carácter identificativo y de empleo.
  - e) Cesiones de datos que se prevén: no están previstas.
- f) Responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Almería.
- g) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Universidad de Almería.
  - h) Medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero: Registro.

- a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión del registro de entrada y salida de documentos.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: cualquier ciudadano que se dirija a la Universidad de Almería a través de su registro.
- c) Procedimientos de recogida de datos: formularios y transmisión electrónica.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos contenidos en el mismo: datos de carácter identificativo, profesionales y de empleo.
  - e) Cesiones de datos que se prevén: no están previstas.
- f) Responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Almería.
- g) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Universidad de Almería.
  - h) Medidas de seguridad: nivel básico.

Almería, 19 de mayo de 2005.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

# 4. Administración de Justicia

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 326/1997 (PD. 1961/2005).

NIG: 2906742C19975002721.

Procedimiento: Separacion por causa legal 326/1997. Nego-

ciado: MV.

De: Doña Tleimas Bumedien Aomar. Contra: Don Antonio de Oses Jiménez.

# EDICTO

# CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separacion por causa legal 326/1997 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia Cinco de Málaga a instancia de Tleimas Bumedien Aomar contra Antonio de Oses Jiménez sobre Separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Separ. matrimonial un cónyuge 00326/1997.

### SENTENCIA NUM. 1012

En la ciudad de Málaga, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

En nombre de S.M. el Rey, y vistos por el litmo. Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de los de Málaga, los presentes seguidos entre partes, de la una como actora doña Tleimas

Bumedien Aomar, con DNI/CIF domiciliada en () representada por el Procurador don Angel Ansorena Huidobro y dirigida por el Letrado Sr/a De los Ríos González, y de la otra como demandado don Antonio de oses Jiménez, con DNI/CIF domiciliado en C/ Ingeniero de la Cierva, núm. 12, 1.º 3 (Málaga) declarado rebelde en autos siendo parte el M. Fiscal.

### FALLO

Estimar la demanda de separación interpuesta por doña Tleimas Bumedien Aomar contra don Antonio de Oses Jiménez, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados con todos los efectos legales y especialmente los determinados en el primer y segundo fundamento de derecho, sin que proceda imponer las costas a ninguna de las partes.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro del término de los cinco dias siguientes al de su notificación.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Asi por esta mí Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a demandado Antonio de Oses Jiménez, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintitrés de febrero de dos mil cuatro.- El/la Secretario.

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1135/2003 (PD. 1929/2005).

Numero de Identificación General: 2906742C20030024155. Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1135/2003. Negociado: AA

### EDICTO

Juzgado: Juzg. de 1.ª Instancia Cuatro de Málaga. Juicio: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1135/2003. Parte demandante: Francisco Baena del Pino. Parte demandada: Pedro García del Río. Sobre: Verbal-Desh. F. Pago (N).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

#### «SENTENCIA NUM. 296

En Málaga a nueve de noviembre de dos mil cuatro. El limo. Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Maqgistrado-Juez titular del Juzg. de 1.ª Instancia Cuatro de Málaga, ha visto los presentes autos de Verbal-Des. H. F. Pago (N) 1135/2003, seguidos a instancia de Francisco Baena del Pino, representado por el Procurador de los Tribunales, Sr. doña Zafra Solis, Margarita, asistido del Letrado don Salvador Morales Martos contra don Pedro García del Río, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

### FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador Zafra Solis, Margarita en nombre y representación de Francisco Baena del Pino, procede condenar al demandado don Pedro García del Río a abonar a la actora la suma de 2.400,00 euros, mas los intereses legales, con expresa imposición de costas al demandado.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Firmada y Rubricada.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 2.7.04 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia al demandado.

En Malaga, veintitrés de febrero de dos mil cinco.- El/la Secretario/a Judicial.

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1257/2002 (PD. 1930/2005).

NIG: 4109100C20020040339.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1257/2002. Negociado: 5.°. Sobre:

De: Don Francisco García de la Rosa y M.ª Teresa de Pareja Fernández.

Procuradora: Sra. María Elisa Sillero Fernández94 y María Elisa

Sillero Fernández94. Letrado/a: Sr/a.

Contra: CC.PP. Urbanización Lagos del Serrano La Madroña y

Lagos del Serrano S.A.

Procurador: Sr. Julio Paneque Guerrero 17.

Letrado/a: Sr/a.

#### EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1257/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de Francisco García de la Rosa y M.ª Teresa de Pareja Fernández contra CC.PP. Urbanización Lagos del Serrano La Madroña y Lagos del Serrano S.A. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es corno sigue:

#### SENTENCIA NUM. 6

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Diecisiete de enero de dos mil cinco.

Parte demandante: Francisco García de la Rosa y M.ª Teresa de Pareja Fernández.

Abogado:

Procurador: María Elisa Sillero Fernández94 y María Elisa Sillero Fernández94.

Parte demandada CC.PP. Urbanización Lagos del Serrano la Madroña y Lagos del Serrano, S.A.

Abogado:

Procurador: Julio Paneque Guerrero.

Objeto del Juicio:

# FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elisa Sillero Fernández, en nombre y representación de Francisco García de la Rosa y M.ª Teresa de Pareja Fernández contra CC.PP. Urbanización Lagos del Serrano la Madroña y Lagos del Serrano, S.A., absuelvo a la entidad Lagos del Serrano, S.A. de todos los pedimentos que se le formulan, y condeno a la comunidad de propietarios Urbanización Lagos del Serrano La Madroña 1.ª Fase a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa de fecha 9.3.98, concertada sobre la parcela señalada con el número C-9 en la Urbanización Lagos del Serrano, de Guillena (Sevilla) unido como documento número 1 de la demanda, absolviendo a dicha demandada igualmente del resto de pedimentos que se le formulan, todo ello con expresa condena en las costas procesales devengadas por la entidad rebelde Lagos del Serrano, S.A. a la parte demandante.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día